

Oficio Nro. MSP-CGAJ-2024-0178-O

Quito, D.M., 11 de abril de 2024

Asunto: Caso No. 1072-21-JP (Furukawa) - Corte Constitucional del Ecuador.

Señores
Jueces Corte Constitucional del Ecuador Srs.
En su Despacho

De mi consideración:

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ref: 1072-21-JP (Furukawa)

Mgs. Luis Caguana Mejía, en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud Pública (subrogante), conforme consta en la acción de personal que adjunto al presente escrito y como delegado del señor Ministro de Salud Pública, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 00001-2021 de 03 de marzo de 2021, dentro del proceso No. 1072-21-JP, ante ustedes comparezco respetuosamente y digo:

I

El artículo 361 de la Constitución de la República preceptúa que el Estado ejercerá la rectoría del sistema de salud a través de la autoridad sanitaria nacional, quien será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.

Esto en concordancia con lo que establece el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud que señala:

“La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.”

En cumplimiento de estas competencias constitucionales y legales, el Ministerio de Salud Pública, a través de los establecimientos de salud a nivel nacional, ha proporcionado una atención integral a los usuarios del caso Furukawa cuando se encontraban habitando en los campamentos. Posterior a ello, se ha mantenido una atención de manera ininterrumpida.

La prestación de los servicios se la ha realizado en los establecimientos de Primer, Segundo y Tercer nivel de Atención, según su oferta establecida en la cartera de servicios. Las atenciones son otorgadas a residentes, trabajadores, ex trabajadores y ex residentes de las haciendas Furukawa.

La provisión del servicio se ha venido generando de manera mensual a partir del año 2019, efectuando controles de atención integral médica, psicológica, odontológica, obstétrica y de especialidad, así como también con la entrega de medicamentos insumos y dispositivos médicos.

En tal sentido, me permito adjuntar los siguientes documentos:

a) Memorando Nro. MSP-DNAIS-2024-0782-M de 09 de abril de 2024 suscrito por el Espc. Gabriel Andrés Villavicencio Sánchez, Director Nacional de Atención Integral en Salud, encargado, mediante el cual remite el informe técnico Nro. DNAIS-097, relacionado a las atenciones de salud otorgadas a trabajadores, accionantes extrabajadores de las haciendas Furukawa.

Oficio Nro. MSP-CGAJ-2024-0178-O

Quito, D.M., 11 de abril de 2024

b) Memorando Nro. MSP-DNAIS-2024-0814-M de 11 de abril de 2024, suscrito por el Espc. Gabriel Andrés Villavicencio Sánchez, Director Nacional de Atención Integral en Salud, encargado, mediante el cual adjunta matriz donde se registran los usuarios que han recibido atención médica por parte del Ministerio de Salud Pública los cuales corresponden a: trabajadores, accionantes extrabajadores de las haciendas Furukawa.

Información que contiene el detalle de actuaciones realizadas por este portafolio de Estado sea tomando en consideración dentro del proceso.

II

Autorizo para que ejerzan la defensa institucional la profesional del derecho abogada María Alexandra Benavides, para que presente cuantos escritos fueren necesarios y acuda a las diligencias convocadas, en defensa de los intereses de esta Cartera de Estado.

III

Notificaciones que corresponda a la entidad pública que represento, las recibiré en los siguientes correos electrónicos: coordinacion.juridica@mspsalud.gob.ec y maria.benavides@msp.gob.ec.

Firmo en la calidad que comparezco.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Eduardo Caguana Mejía.
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, SUBROGANTE

Referencias:

- MSP-DNAIS-2024-0782-M

Anexos:

- 27_febrero_2024.pdf
- informe_furukawa_final_rev-signed-signed-signed.pdf
- acuerdo_ministerial_09093850017000844490551919001712854907.pdf
- accion_subrogacion_caguana_luis-signed0074071001712854908.pdf
- msp-dnais-2024-0814-m-1.pdf
- listado_oficial_msp-cedhu-mies-mineduc_ok___0976617001712855228.xls

Copia:

Señora Magíster
María Alexandra Benavides Peñafiel
Analista de Patrocinio Judicial 3

mb/lb